ACTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 1 CONTRATO N. 394-2026

Entre los suscritos a saber: **E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA**, con NIT. 890.701.078-1, representado por LUISA FERNANDA YARA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.572.015 de Ibagué, Tolima, en calidad de **GERENTE**, de conformidad con el Decreto No. 074 de diciembre 04 de 2025, emanado de la Alcaldía Municipal de Cajamarca, Tolima, y posesionado mediante Acta 300 de fecha de 04 de diciembre de 2025, para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, quien se denominará, **E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA**, por una parte y por la otra, **PROVEEDORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT 900.834.889 y representado legalmente por **LUIS EDGAR TRUJILLO VINASCO**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA** del contrato No. 394-2026, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA celebraron el contrato 394-2026 cuyo objeto es CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, LAVADO Y REPARACIÓN INTEGRAL A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA.

SEGUNDA: Que dicho contrato se suscribió por un valor de OCHENTA MILLONES PESOS ($80.000.000,00) MCTE.

TERCERA: Que la duración inicial del contrato pactada en la Cláusula Segunda fue de TRES (3) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO.

CUARTA: Que debido a demoras en la expedición de las pólizas correspondientes, la fecha de inicio del contrato se fijó para el 28 de septiembre de 2026.

QUINTA: Que, al aplicar el plazo inicialmente pactado a partir de la nueva fecha de inicio, la fecha de terminación del contrato superaría la vigencia fiscal de 2026.

SEXTA: Que, en aras de dar estricto cumplimiento al principio de anualidad presupuestal, dado que el valor del contrato está amparado con recursos de la vigencia 2026 según consta en la Cláusula Séptima, se hace necesario modificar la Cláusula Segunda (Plazo) para reducir el tiempo de ejecución.

SÉPTIMA: Que esta modificación está justificada como una circunstancia especial debidamente comprobada, de conformidad con el Artículo 22 del Acuerdo 007 de 2022 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.), y cuenta con el visto bueno de la supervisión del contrato.

OCTAVA: Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan suscribir la presente acta modificatoria al Contrato de Prestación de Servicios 394-2026 el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula segunda - Plazo del Contrato 394-2026, el cual quedará así: "El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026."

SEGUNDA: Las demás cláusulas, términos y condiciones contenidos en el contrato principal que no hayan sido modificados expresamente por el presente documento continúan vigentes en todas sus partes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERA: La presente acta de modificación contractual se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II y en el Sistema Integral de Auditoría SIA Observa.

Se firma el día 28 de septiembre del 2026.

LUISA FERNANDA YARA QUINTERO
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA
CAJAMARCA TOLIMA ORDENADOR DEL GASTO

LAURA CAMILA RODRIGUEZ MENDOZA
ADMINISTRADORA
E.S.E HOSPITAL SANTA LUCÍA CAJAMARCA TOLIMA SUPERVISOR DEL CONTRATO

LUIS EDGAR TRUJILLO VINASCO
Representante
legal PROVEEDORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.
NIT 900.834.889
CONTRATISTA

Proyectó: Fabian Andres Morales Duran - Abogado Contratista.